

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSOS Nº. –40 Y 41/2021

RESOLUCIÓN Nº.- 40/2021

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 12 de noviembre de 2021.

VISTOS los escritos por los que se interponen recursos especiales en materia de contratación, en nombre y representación de las mercantiles ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., (en adelante ARALIA) y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (en adelante FISSA), contra los Pliegos que rigen la contratación del “**Servicio de limpieza del recinto monumental del Real Alcázar de Sevilla, casa nº 6 del Patio de Banderas y cripta del Patio de Banderas**”, expediente nº 2021/001055, tramitado por el Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial de Sevilla, (en adelante Patronato) este Tribunal adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2021 se publicó en el perfil del contratante, anuncio de la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial de Sevilla, relativo a la convocatoria y contratación del “Servicio de limpieza del recinto monumental del Real Alcázar de Sevilla, casa nº 6 del Patio de Banderas y cripta del Patio de Banderas”, expediente nº 2021/001055. El día 21 de octubre de 2021, se publican en el perfil del contratante los pliegos reguladores de la licitación mencionada. El día 18 anterior se remitió anuncio al DOUE, siendo objeto de publicación con fecha 22 de dicho mes.

SEGUNDO.- El contrato, con un valor estimado de 793.233 €, se tramita por procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Conforme a la cláusula 7 del Anexo I al PCAP, tales criterios se configuran como sigue:

Descripción de cada criterio y documentación a presentar en relación a los mismos:

Numeración	CRITERIO	Puntuación máxima asignada (100 puntos)
1	<p>Descripción del criterio: OFERTA ECONÓMICA:</p> <p><input type="checkbox"/> El licitador ofertará un porcentaje de baja a aplicar al precio/hora del servicio establecido en el PPT en 13,99€</p> <p>La oferta económica obtendrá un máximo de 80 Puntos. Para calcular la puntuación obtenida por cada oferta se realizará una valoración lineal y proporcional de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que igualen el presupuesto de licitación. El resto de las ofertas se valorarán como sigue: • Se otorgará el máximo de puntos en este criterio a aquella oferta que sea un 15% inferior a la media de las ofertas presentadas, siempre que no exista una oferta que se encuentre por debajo de este valor. • Si existiese una oferta que se encontrase por debajo del valor atribuido inicialmente a la baja anormal, sería esta oferta la que obtendría el máximo de puntos en este criterio, siempre que se hubiera aceptado la justificación a la misma presentada por el licitador. <p>En consecuencia, las ofertas se valorarán de forma proporcional y lineal, conforme a la siguiente fórmula:</p> $Ve = \frac{PBL - Po}{PBL - K} \times Px$ <p>Ve = la valoración de cada oferta (Puntuación obtenida en este criterio). PBL= Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. Po = Precio de la oferta (Importe de la oferta IVA excluido en valores absolutos) K = Cuantía resultante de restar a la media de las ofertas presentadas el 15% determinado para incurrir inicialmente en valores anormales, o, cuando exista una oferta inicialmente anormal, la cuantía de la misma siempre que haya quedado justificada. Px = Puntuación máxima a otorgar por el criterio económico.</p> <p>Si la oferta se formulara en porcentaje de baja sobre precios unitarios, el porcentaje ofertado se aplicará sobre el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, a fin de obtener un valor absoluto para la variable Po (Importe ofertado, IVA excluido).</p> <p>Si hubiera <u>una sola oferta</u> se valorará de la misma manera, siendo en ese caso el valor de K resultado de restar el 20 % al presupuesto base de licitación IVA excluido, o, si la oferta fuera menor a esta cantidad y se justificara debidamente, el valor de dicha oferta.</p> <p>Documentación a aportar: Anexo III cumplimentado y firmado.</p>	80

2	<p>Descripción del criterio: Utilización de Productos ecológicos</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) al licitador que oferte un mayor número de productos ecológicos a utilizar en la ejecución del contrato. El no ofrecimiento de producto ecológico alguno determinará la obtención de 0 puntos. El resto de las proposiciones obtendrán puntuación inferior, calculada conforme a una regla de tres directa.</p> <p>Documentación a aportar: Relación de productos ecológicos a utilizar, acompañados de sus respectivas fichas técnicas/documentación en las que se acredite tal naturaleza.</p> <p>Sin la ficha correspondiente, no se obtendrá puntuación por el producto ofertado.</p>	20
---	---	----

TERCERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, escrito presentado por A.A.D.G., en representación de la mercantil ARALIA., por el que se interpone recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos que rigen la contratación del **“Servicio de limpieza del recinto monumental del Real Alcázar de Sevilla, casa nº 6 del Patio de Banderas y cripta del Patio de Banderas”**, expediente nº 2021/001055. El citado recurso recibe la numeración 40/2021. La documentación presentada se remite a este Tribunal el día 9, fecha en que desde el Tribunal se traslada a la unidad tramitadora del expediente, solicitando la copia de éste y el informe a que se refiere el art. 56.2 de la LCSP.

CUARTO.- El 11 de noviembre, por parte del Patronato del Real Alcázar, se pone en conocimiento de este Tribunal, la interposición de recurso especial en materia de contratación contra los Pliegos que rigen la contratación del **“Servicio de limpieza del recinto monumental del Real Alcázar de Sevilla, casa nº 6 del Patio de Banderas y cripta del Patio de Banderas”**, por parte de la mercantil FISSA FINALIDAD SOCIAL, correspondiéndole la numeración 41/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista de los escritos presentados, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Tribunal considera oportuna la acumulación de los recursos con números 40 y 41, al guardar entre sí identidad sustancial e íntima conexión, sin perjuicio del análisis posterior de todos los requisitos legales, apreciándose dicha identidad en cuanto al objeto y fundamento de las pretensiones, por lo que, de

acuerdo con los principios de economía procesal y agilidad del procedimiento, se considera la procedencia de acumulación, de manera que se sustancien en un único procedimiento y en una sola resolución.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

RESUELVE

ÚNICO. – Acumular los recursos 40/2021 y 41/2021, presentados por las mercantiles ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. y FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.", contra los Pliegos que rigen la contratación del "Servicio de limpieza del recinto monumental del Real Alcázar de Sevilla, casa nº 6 del Patio de Banderas y cripta del Patio de Banderas", Expediente nº 2021/001055, tramitado por el Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial de Sevilla.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES